

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020
SDM-SC-171386-2020
Cra 38 No. 15-90 ciudad verde
SOACHA CUNDINAMARCA
albermarquin@hotmail.com

Señor (a):
ADALBERTO MARTINEZ QUINTERO

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número	
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	30/10/2020	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:				
C.C.				
Centro de Distribución:				
Observaciones:	C.C. 79.713.124 Falta losre y APT.			

REF: RTA- 150609-2020

Señor (a) MARTINEZ:

En atención al radicado de la referencia, una vez verificado el sistema contravencional de multas y comparendos de la Secretaría Distrital de Movilidad, se puede evidenciar que el 20 de agosto de 2019 inició investigación contravencional, respecto de la orden de comparendo No. 11001000000023544558, de tal forma en virtud del artículo 136 y 137 del C.N.T., la impugnación mediante audiencia pública es el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, en tal sentido es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida.

La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

De tal suerte que sus peticiones y solicitudes deben realizarse en audiencia, debido a la contingencia causada por el COVID 19, la audiencia fue reprogramada para el día, 20 de noviembre de 2020 a las

A.M, para lo cual se le remitirá oficio citatorio a la dirección obrante en el expediente.

Así como en los anteriores términos, damos trámite a su solicitud.


JOHANNA LIZETH CUBIDES WILCHES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Atendíó Diana Leguizamon. Abogado SDM.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

SDM-SC-171386-2020

Cra 38 No. 15-90 ciudad verde

SOACHA CUNDINAMARCA

albermarquin@hotmail.com

Señor (a):

ADALBERTO MARTINEZ QUINTERO

REF: RTA- 150609-2020

Señor (a) MARTINEZ:

En atención al radicado de la referencia, una vez verificado el sistema contravencional de multas y comparendos de la Secretaría Distrital de Movilidad, se puede evidenciar que el 20 de agosto de 2019 inició investigación contravencional, respecto de la orden de comparendo No. 11001000000023544558, de tal forma en virtud del artículo 136 y 137 del C.N.T., la impugnación mediante audiencia pública es el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, en tal sentido es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida."*

La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

De tal suerte que sus peticiones y solicitudes deben realizarse en audiencia, debido a la contingencia causada por el COVID 19, la audiencia fue reprogramada para el día, 20 de noviembre de 2020 a las 6:45 A.M, para lo cual se le remitirá oficio citatorio a la dirección obrante en el expediente.

En los anteriores términos, damos trámite a su solicitud.



**JOHANNA LIZETH CUBIDES WILCHES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó Diana Leguizamon. Abogado SDM.

Seguimiento1

10/10

STTB **INSPECCIONES** **10/27/2020**

msdicali **Seguimiento de Expedientes** **<Seguimiento>**

Tipo de Proceso 9-RECLAMACIONES DE COMPARENDOS ... ▼

Radicación 7848 Fecha 08/20/2019

N° Documento 88154211

DocInfractor Comparendos ... Pagos y Cursos

Comparendo 11001000 ▼ 000023544558

Grupo 113-MOVILIDAD ▼

Codigo	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Cont..	nro
1	APERTU...	08/20/2019	08/20/2019		...
17	AUDIEN...	08/20/2019		12/13/2019	292745453

Cambiar Estado

En Consulta Digite patron de Busqueda CONSULTAR 09:38



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 873

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	150609-2020 ADALBERTO MARTINEZ QUINTERO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	171386-2020 29 de octubre de 2020
FIRMADO POR:	JOHANNA LIZETH CUBIDES WILCHES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.